



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE





CDA - Centro de Diagnóstico Automotor



ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-044

C.D.A. EL POBLADO
NIT: 900122353
Teléfono: (4) 6049404 - 3206948162
E-mail: info@cdacerticar.com
Dirección: CRA 43A No. 25A-34
Ciudad: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO			
Fecha de prueba 2024-02-18		Nombre o Razón social LEASING BOLIVAR SA		Documento de identidad CC () NIT (X) No. 860067203	
Dirección MEDELLIN		Teléfono fijo o Número de Celular 3023302189		Ciudad Medellin	Departamento Antioquia
Correo Electrónico clientesincorreo@cdacerticar.com					

3.DATOS DEL VEHÍCULO					
Placa TMU964	País Colombia	Servicio Público	Clase Microbus	Marca Nissan	Línea Urvan ahz gl
Modelo 2007	Número de licencia de transito 2613385	Fecha Matrícula 2006-11-17	Color Blanco	Combustible/Propulsión Diesel	VIN o Chasis JN1MG4E25Z0725376
No de Motor ZD30054871K	Tipo Motor DIESEL	Cilindraje (cm³)(si aplica) 3000	Kilometraje 277482	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 13	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 145	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha vencimiento SOAT 2024-02-20	Conversión GNV SI () NO () N/A(X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intesidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.27			2.5	Klux	si
		Inclinación	2.70			[0.5 - 3.5]	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.12			2.5	Klux	si
		Inclinación	1.62			[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	8.06				Klux	no
	izquierda(s)	Intensidad	1.45				Klux	no
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.15				Klux	si
	izquierda(s)	Intensidad	0.17				Klux	si
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 9.51			Máxima 225	Unidad Klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)							
Delantera Izquierda	Valor 85.2	Delantera Derecha	Valor 84.0	Trasera Izquierda	Valor 81.9	Trasera Derecha	Valor 81.8
						Mínimo 40	Unidad %

6. FRENOS											
	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	3667	6313	N	Eje 1	3979	5765	N	7.84	(20,30]	30	%
Eje 2	2583	4660	N	Eje 2	3393	4490	N	23.9*	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo			Unidad			
			64.2		50			%			

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)								
eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
23.6	18	%	Sumatoria Izquierdo	1761	10973	N	Sumatoria Derecho	3245
						10255		
						N		

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)					
Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo
0.71	-0.36				+/- 10
					Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)					
Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo
		%		%	+/- 2
					%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)
9a. VEHÍCULOS DE CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso	
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO ₂)	Norma	Unidad	(O ₂)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma Unidad
Ralentí			%			%			%			(ppm)		%
Crucero			%			%			%			(ppm)		%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)							Valor						Unidad	
Temperatura de prueba				Temperatura									°C	
Condiciones Ambientales				Temperatura ambiente									°C	
				Humedad Relativa									%	

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor Norma Unidad			
	38.4	%	32.1	%	38.3	%	28.6	%	Resultado 33.0 %			
	4550	(rpm)	4560	(rpm)	4570	(rpm)	4560	(rpm)				
(rpm) Ralentí 758		Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE Estándar		Unidad	
		Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad				
		63.0	64.0	°C	30.8	°C	49.9	%	430	mm		

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.31.2	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, entre el 20% y el 30%			X
Total			0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.12.38.1	Pérdidas de aceite sin goteo continuo	6.12 Motor		X
Total			0	1

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
Total			0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6.78	6.65				5.56
DERECHA	6.65	6.77				

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía publica o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI_X_ NO____	N° Consecutivo RUNT: (A)171853129
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (solo para vehículos de este tipo)	
APROBADO: SI____ NO____	

Nota: Causal de Rechazo

- a. Se encuentra al menos un defecto tipo A
- b. La cantidad total de defectos tipo B sea:
 - Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
 - Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
 - Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
 - Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
 - Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
 - Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULOS PARA LA REVISIÓN: 1-66634 [2024-02-17 02:24PM]

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES
EMISIONES DE GASES VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad
Densidad	1.13	m ⁻¹	0.90	m ⁻¹	1.12	m ⁻¹	0.78	m ⁻¹	Resultado	0.93	5.0 m ⁻¹

Presion eje1 derecha 1 50.0 PSI Presion eje1 izquierda 1 50.0 PSI Presion eje2 derecha 1 50.0 PSI Presion eje2 izquierda 1 50.0 PSI Presion repuesto 50.0 PSI

* Las prueba de luces (si aplica) está reportada en klx a 1m como se establece en la NTC 5375:2012

Nota: El CDA ha calibrado los equipos de medición dentro de los puntos o intervalos de aceptación o rechazo según las normas técnicas, sin embargo, cuenta con tecnología que es capaz de medir en rangos más amplios; los resultados fuera de los puntos o intervalos de calibración se presentan de manera informativa. Si tiene alguna inquietud, por favor consulte con el director técnico.

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- PB09EPDR03-ST01 - Sonda de temperatura BrainBee SN: 170510000258/EU16095
- PB09EPOP02 - Opacímetro [LTOE: 430 mm] Motorscan SN: 2140000320010 00032
- PB09EPDR03-TB01 - Sensor RPM de batería BrainBee SN: 170510000258/EU12806
- PB09EPPF02 - Profundímetro SHAHE SN: WD2102A00185
- PB09EPDH01 - Detector De Holguras HPA SN: FDA000125
- PB09EPFL01 - Frenometro liviano/universal VAMAG SN: 04060401
- Termohigrómetro Marca: Tecnimaq TMI-THM2128

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0 - Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Carlos Mario Giraldo Estrada **[Alineación de luces]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Inspección sensorial motor]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Inspección sensorial interior]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Profundidad de labrado]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Tercera placa]**, Carlos Mario Giraldo Estrada **[Sonido]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Alineación, peso, suspensión y frenos]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Opacidad NTC4231]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Inspección sensorial exterior]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Foto trasera]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Inspección sensorial inferior]**, Andres Mauricio Betancur Herrera **[Foto delantera]**,

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

EDISON DE JESUS ORTIZ TORO

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe